



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Circular

Número:

Referencia: Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL)

A las Entidades sujetas a la Supervisión de la Superintendencia de Seguros de la Nación:

En razón a las consultas realizadas en relación al anuncio de licitación de Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) por parte del Banco Central de la República Argentina (COMUNICACIÓN “B” 12695), tengo el agrado de dirigirme a ustedes a los efectos de comunicarles que los BOPREAL se enmarcan en lo previsto por el artículo 35 inciso a) de la Ley 20.091.

En cuanto a su computabilidad para el Estado de Cobertura, los BOPREAL quedarán sujetos a los límites previstos por el inciso a) del punto 35.8.1 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (RGAA).

Asimismo, deberán cumplir con el Régimen de Custodia de las Inversiones establecido en el punto 39.10 del RGAA.

Saludos a ustedes atentamente.